



ACTA DE REQUERIMIENTO DE JUSTIFICACIÓN ANTE LA PRESUNCIÓN DE BAJA DESPROPORCIONADA O TEMERIDAD DE LA OFERTA ECONÓMICA (SOBRE 3) PRESENTADA POR DELOITTE CONSULTING, SLU EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA Y DEFINICIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS.

Siendo las 15:00 horas del día 6 de abril de 2022, se encuentran presentes en las oficinas de SESTAO BERRI 2010, SA los señores que se relacionan a continuación y que forman parte de la Mesa de Contratación de la Entidad Convocante:

- Doña Ana González Parcha, Responsable Jurídico de SESTAO BERRI 2010, SA y secretaria de la Mesa.
- Doña Ana Garbisu Buesa, Responsable Técnico de SESTAO BERRI 2010, SA.
- Doña Iraide Pérez Berecibar, Responsable Económico financiera de SESTAO BERRI 2010, SA

ANTECEDENTES

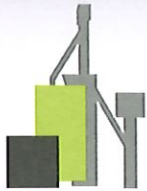
Primero.- En relación con la licitación de referencia con fecha 25 de marzo de 2022 finalizó el plazo de presentación de ofertas para los posibles licitadores, siendo que en dicha fecha fueron presentadas 2 ofertas:

- DELOITTE CONSULTING, SLU
- TECHFRIENDLY, SL

En esa misma fecha se procedió a la apertura del Sobre 1 - 2 relativo a la documentación administrativa y criterios no valorables mediante fórmula, valorándose inicialmente la parte relativa a la documentación administrativa, capacidad para contratar y solvencia económica y técnica exigida.

Se requirió a ambas mercantiles para que subsanasen el plazo de tres días, aportando la documentación respecto a la solvencia económica y técnica que anunciaban en sus oportunas declaraciones responsables, siendo que ambos licitadores subsanaron en plazo en virtud del requerimiento previamente efectuado.

Segundo.- Una vez considerados patos en cuanto a la capacidad para contratar, ambos licitadores se procedió a la apertura de la parte relativa a proposición técnica y criterios de valoración subjetivos, siendo que los referidos licitadores obtienen en la parte relativa a la documentación a valorar mediante juicios de valor las siguientes puntuaciones:



sestaOberri

- DELOITTE CONSULTING, SLU: 31 puntos
- TECHFRIENDLY, SL: 38 puntos

Tercero.- En el día de hoy, a las 10:00h se ha procedido a la apertura pública de las ofertas económicas, arrojándose la siguiente información respecto de la apertura de los Sobres 3, criterios de valoración mediante fórmulas de ambos licitadores:

EMPRESA	NÚMERO DE MIEMBROS DEL EQUIPO ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO	APLICACIÓN CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
DELOITTE Consulting SLU	4	SI EN ANEXO X. NO APORTA CERTIFICADOS	79.125 €
TECHFRIENDLY, SL	6	SI EN ANEXO X. APORTA CERTIFICADOS	99.400 €

Adjunto se acompaña como **Documento número 1** el Acta de apertura pública de plicas referida.

Cuarto.- Que revisadas las ofertas económicas propuestas en relación con lo previsto expresamente en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público y lo regulado en el Pliego de Condiciones Administrativas de esta contratación, el cual se remite al artículo 85 del RLCSP y el citado 149 de la LCSP *“Se considerarán, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos: 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta”*

Revisadas inicialmente las propuestas económicas formuladas por los licitadores se advierten la concurrencia de los criterios objetivos para entender que la oferta formulada por DELOITTE CONSULTING, SLU, suponiendo su baja respecto a la oferta formulada por TECHFRIENDLY, SL un 20,39% de reducción, esto es, más del 20% previsto en el citado artículo 85 para considerarse baja anormal o baja temeraria.

Por su parte, el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público determina la obligatoriedad para la Mesa de Contratación y, en su caso, el Órgano de Contratación, de **requerir al licitador o licitadores que hubieren presentado ofertas anormalmente bajas, dándoles plazo suficiente para que justifiquen y desglosen razonada y detalladamente, el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual se haya definido la anormalidad de la oferta, mediante la presentación de aquella información y documentos que resulten pertinentes a estos efectos.**





sestaOBERRI

Concretamente, la mesa de contratación o en su defecto el órgano de contratación podrá pedir justificación a estos licitadores sobre aquellas condiciones de la oferta que sean susceptibles de determinar el bajo nivel del precio o costes de la misma y, en particular, en lo que se refiere a los siguientes valores:

- a) El ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- b) Las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras,
- c) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) El respeto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo de mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.
- e) O la posible obtención de una ayuda de Estado.

En este sentido, la doctrina en materia contractual pública (entre otras, Resolución número 180/2017, de 17 de febrero de 2017), determina la necesidad de que la Mesa de Contratación o, en su caso, el Órgano de Contratación, requieran de una información más detallada en virtud de los pormenores de la oferta económica que no resultan *ab initio* asumibles para el órgano de contratación, de tal modo que “*si el órgano de contratación considera imprescindible que se justifique un determinado aspecto de la oferta, necesariamente lo ha de indicar en su requerimiento*” y, por ende, el licitador justificarlo.

Quinto.- En relación con lo dispuesto en el Antecedente Cuarto anterior, mediante la presente Acta se acuerda por la Mesa de Contratación requerir a DELOITTE CONSULTING, SLU para que justifiquen la viabilidad de su oferta económica en los términos prescritos en el artículo 149 de la Ley de Contratos del Sector Público (apartados a) a e) del Antecedente Cuarto) y, en concreto y por lo que se refiere a las cuestiones específicas que la Mesa de Contratación entiende que requieren de una justificación especial, lo siguiente: La viabilidad de su oferta en los plazos marcados para su realización, con el plan de negocio o coste asociado a cada entregable que se compromete a realizar en los referidos plazos en su memoria técnica y los compromisos inamovibles de cumplimiento de los plazos previstos en el pliego, incluyendo los gastos relacionados con su personal y cumplimiento de convenio laboral, impuestos, gastos de desplazamiento, de formación, de material necesario para la implementación de las diferentes labores que se solicitan en el pliego y la completa y correcta realización del servicio.



sestaOBERRI

En virtud de todo lo anterior, la Mesa de Contratación,

RESUELVE

I.- Considerar en presunción de temeridad la oferta económica formulada por DELOITTE Consulting, SLU por concurrir respecto de su oferta los requisitos objetivos dispuestos por la mesa de Contratación en los Pliegos para considerarlas en presunción de temeridad.

II.- Requerir al licitador DELOITTE Consulting, SLU para que en el plazo de 3 días hábiles, esto es, como máximo hasta el día 11 de abril, a las 17:00h, justifiquen mediante la aportación de información y documentación suficientemente explicativa de que su oferta es viable desde el punto de vista técnico, económico y jurídico en los términos previstos en los Antecedentes Cuarto y Quinto del presente escrito.

III.- Y no habiendo más asuntos que tratar, la Mesa de Contratación decide tener por finalizado el acto, cuyo contenido consta en la presente acta, procediendo a firmar la misma todos los presentes:

MESA DE CONTRATACIÓN DE SESTAO BERRI 2010, SA

En Sestao, a 6 de abril de 2022

FIRMAS

Doña Iraide Pérez Bercibar

Doña Ana Garbisu Buesa

Doña Ana González Parra

EUSKO JAURLARITZA



GOBIERNO VASCO

LURRALDE PLANINGINTZA, ETXEBIZITZA
ETA GARRAIO SAILA

DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN
TERRITORIAL, VIVIENDA Y TRANSPORTES



Sestaoko Udala
Ayuntamiento de Sestao

ACTA DE APERTURA PÚBLICA DE PLICAS, SOBRE 3, RELATIVOS A LOS CRITERIOS A VALORAR MEDIANTE FÓRMULA MATEMÁTICA, EN LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO PARA LA ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO PILOTO DE PLAN DE ACCIÓN LOCAL DE LA AGENDA URBANA ESPAÑOLA Y DEFINICIÓN DE LA AGENDA URBANA DEL AYUNTAMIENTO DE SESTAO EN EL MARCO DE LA AGENDA 2030 Y LOS ODS.

Siendo las 10:00 horas del día 6 de abril de 2022, se encuentran presentes en las oficinas de SESTAO BERRI 2010, SA los señores que se relacionan a continuación y que forman parte de la Mesa de Contratación de la Entidad Convocante:

- Doña Ana González Parcha, Responsable Jurídico de SESTAO BERRI 2010, SA y Secretaria de la Mesa.
- Doña Ana Garbisu Buesa, Responsable Técnico de SESTAO BERRI 2010, SA.
- Doña Iraide Pérez Berecibar, Responsable Económico financiero de SESTAO BERRI 2010, SA

Por otro lado, a pesar de haber sido invitadas al acto de apertura pública de plicas de la presente licitación, no han acudido al acto la representación de las dos mercantiles que han presentado oferta, DELOITTE Consulting, SLU y TECHFRIENDLY SL.

Habiendo transcurrido el plazo fijado en el pliego de condiciones para la presentación de ofertas de licitación, habiéndose aperturado y valorado los sobres 1 2, se procede a la apertura pública de plicas del Sobre 3 de las dos ofertas presentadas:

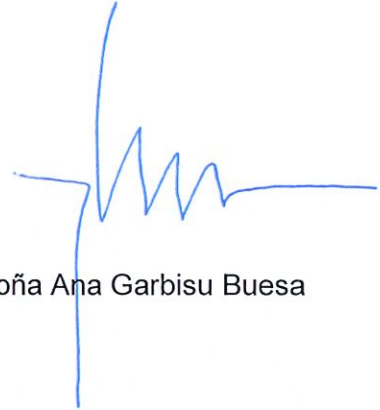
EMPRESA	NÚMERO DE MIEMBROS DEL EQUIPO ADICIONALES AL MÍNIMO EXIGIDO	APLICACIÓN CRITERIOS MEDIOAMBIENTALES	PROPUESTA ECONÓMICA (IVA EXCLUIDO)
DELOITTE Consulting SLU	4	SI EN ANEXO X. NO APORTA CERTIFICADOS	79.125 €
TECHFRIENDLY, SL	6	SI EN ANEXO X. APORTA CERTIFICADOS	99.400 €

Una vez constatada las ofertas, la Mesa de Contratación, acuerda poner fin al acto de apertura pública para, seguidos los trámites oportunos, proceder a elevar la oportuna propuesta al órgano de contratación, que habrá de efectuar la adjudicación.

FIRMAS



Doña Ana González Parcha



Doña Ana Garbisu Buesa



Iraide Perez Berecibar